



**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022 OPCIÓN CONVENIO  
FIDUPREVISORA S.A.  
REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR No. 002 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 OPCIÓN CONVENIO atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Requisición Abierta para Competir No. 002 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA UN (1) AMBIENTE DE FORMACIÓN: GIMNASIO EN LA SUBSEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2020”**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIÓN RECIBIDA	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	13/03/2023	Correo electrónico	UNIÓN TEMPORAL LICITACIONES

**OBSERVACIÓN 1: (UNIÓN TEMPORAL LICITACIONES)**

“Que teniendo en cuenta el requisito de experiencia requerido en los numerales:

### 7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo CINCO (5) contrato ejecutado y terminado directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente requisición abierta para competir, contados a partir de inicio y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS"**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

### 8.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance: **"SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS"**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que los contratos aportados también sean acreditados mediante la inclusión de implementos deportivos, de manera que la entidad solicite la experiencia con objeto o que contengan dentro de su alcance: **"SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS"**

Lo anterior se fundamenta en que conforme a la necesidad de la entidad, dentro de los elementos a suministrar NO SOLO SE ENCUENTRAN EQUIPOS DEPORTIVOS, sino que también encontramos elementos como: SACO DE ARENA, RUEDA ABDOMINAL, KIT DE SUSPENSION, ESCALERA DE AGILIDAD, SET DE CONOS MEDIOS, BANDA TERA BAND, BOSU O SUPERFICIE INESTABLE, BOLA GIMNASIA, COLCHONETA PROFESIONAL, BALON DE PESO, MANCUERNA RUSA ESTANDAR, STEP AEROBICO, CUERDA DE BATIDA Y BOLSA DE PODER, que de acuerdo a su uso y funcionalidad no se encuentran clasificadas dentro del significado de equipos deportivos, sino que obedecen a IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez analizada su observación la misma será acogida mediante adenda; la cual quedará de la siguiente manera:

*Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance: **"SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE***



***EQUIPOS DEPORTIVOS Y/O ELEMENTOS Y/O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS***”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO**

**OBSERVACIÓN 2: (UNIÓN TEMPORAL LICITACIONES)**

“Ahora bien, frente al requerimiento de la NOTA 1 en cada uno de los numerales anteriormente descritos conforme a lo requerido en la experiencia, en donde se solicita:

**Nota 1:** Para la certificación de experiencia con relación a equipos deportivos el oferente deberá allegar un documento donde certifique que suministro equipos que para este objeto serán los de alcance del proyecto que son los descrito en el Anexo No 3 Presupuesto Estimado.

El Proponente deberá allegar documento que soporte claramente el porcentaje o valor del componente de Equipos deportivos , para lo cual solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de suministro y/o distribución y/o compra y/o adquisición de equipos deportivos.

Solicitamos a la entidad NO TENER EN CUENTA LA ANTERIOR NOTA 1, toda vez que es LIMITANTE y EXCESIVA, en el sentido que cierra las condiciones de participación, brindando una ventaja sobre el cumplimiento solo a unos cuantos oferentes y/o fabricantes QUE DEMUESTREN EXACTAMENTE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, por lo que es ilógico solicitar que se evidencie el valor y porcentaje de los elementos deportivos y que correspondan a los mismos requeridos por la entidad y más considerando que NO TODAS LAS ENTIDADES TIENEN LAS MISMAS NECESIDADES que la de la entidad en donde se suministraran los de la presente contratación.

Así pues, el requisito tal y como está estipulado, va en contra de los principios de la contratación estatal, además de que limita la participación, la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, dejando de lado a empresas que actualmente existimos en el mercado con la suficiente experiencia en el desarrollo y ejecución de contratos similares al del presente proceso, y que contamos con una amplio conocimiento y experiencia en el SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS; pues de manera extraña se observa que conforme está estipulado el requisito, pareciera que la entidad pretende realizar un direccionamiento del proceso, ya que al exigir casual y obligatoriamente contratos con objetos específicos con elementos determinados podría llegar a brindar ventaja a algún oferente en particular exclusivamente, cuando los elementos requeridos por la entidad, son diversos.

No obstante, en caso de querer establecer la NOTA 1 la entidad podría aclarar que en caso de que los objetos de las certificaciones de los contratos con los que se pretende acreditar

la experiencia incluyan otro tipo de elementos (por ejemplo: elementos de mobiliario, menaje, aseo, entre otros), solo se tomaran aquellos que tengan relación, similitud y/o alcance con los del presente proceso, es decir: Equipos y/o Implementos deportivos, más no puede solicitar que sean los mismos requeridos, brindando así garantía a la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la contratación efectiva de los elementos requeridos, toda vez que para ello la entidad estaría solicitando dentro de la experiencia, que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde relación con cualesquiera de los elementos que se pretenden contratar, sin llegar a ensombrecer la transparencia y legalidad del proceso.

Recordemos pues, que la libre concurrencia es un principio de la contratación pública con un criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Este precepto, no es ignorado por la entidad FIDUPREVISORA, puesto que en el numeral 3.4, donde establece la estructura jurídica hace alusión al mismo, desde el enfoque del principio constitucional; por ende, aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad con alto perfil en Colombia y con esquemas de responsabilidad ante la sociedad y el estado, la invitamos a que dentro de sus requisitos puedan ser plausibles y con acceso a muchas empresas que quieren ser parte de los proyectos que quieren ejecutar, sin embargo, al mirar dichos proyectos unificados, se observa que al parecer estaría beneficiando a uno o dos proponentes que pueden disponer de los requisitos que la entidad expone, a pesar de que su contenido no sea claro para la presentación de la propuesta.

Así mismo, solicitar el requisito tal y como se sugiere en el presente escrito, resulta coherente con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, que indicó que la EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE tal como se deduce del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, es decir que las entidades al establecer el requisito de experiencia debe solicitarla misma, afín al objeto del proceso de contratación, con el fin de establecer un lenguaje común con los interesados en el proceso contractual; más no siendo selectivos al solicitar dicho requisito, excluyendo de manera arbitraria las experiencias que puedan tener algunos oferentes, frente al lugar de desarrollo y/o ejecución de un contrato como tal, cuando los elementos independientemente de donde se usen siguen cumpliendo con su funcionalidad para la cual fueron creados.

Al tener en cuenta la presente observación, como ya se indicó, la entidad está garantizando la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin poner en riesgo la adjudicación y ejecución del contrato a un proponente que no cuente con experiencia en el objeto



contractual o su alcance del objeto, y de esta forma garantizarían la aplicación de los principios constitucionales a los que debe respetar en el presente proceso.

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez analizada su observación, la entidad se permite aclarar que la verificación de la experiencia se realiza con base en las certificaciones que alleguen los proponentes, en este sentido la nota 1, hace referencia, de que en caso que la certificación o contrato con el que se presente acreditar experiencia no señale en su objeto la experiencia exigida, pero el contenido obligacional si, la certificación deberá indicar la suma ejecutada por el concepto del cumplimiento de dicha obligación, esto con el fin de determinar si cumple con el mínimo de SMLLV, requeridos en el presente proceso.

Por lo tanto, no se elimina la nota, toda vez que la misma no limita la libre concurrencia, sino que por el contrario se establecen reglas que permitan adjudicar el presente proceso de selección a un proponente que tenga experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

No obstante, se informa que debido al ajuste que se realizara en cuanto al objeto o alcance a certificar se ajustar la nota 1, en el siguiente sentido:

**Nota 1:** Para la certificación de experiencia con relación a equipos deportivos el oferente deberá allegar un documento donde certifique que suministro equipos y/o elementos y/o implementos que para este objeto serán los de alcance del proyecto que son los descrito en el Anexo No 3 Presupuesto Estimado.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL  
FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022  
OPCIÓN CONVENIO

**Elaboró:** Daniela Ruiz- Abogada obras por impuestos Fiduprevisora S.A.

**Elaboró:** Yuly Dayan Castro- Coordinadora de Negocios – Fiduprevisora S.A.

**Elaboró:** Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.

**Revisó y aprobó:** José Luis Ariza - coordinador jurídico obras por impuestos

**Revisó y aprobó:** Yuly Dayan Castro- Coordinadora de Negocios – Fiduprevisora S.A.

**Revisó y aprobó:** Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.